

RESOLUCIÓN
NRO. COPISA-022-RP-2025

LOYDA RAQUEL OLIVO CHEME
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;*

Que, en el artículo 226 de la Constitución determina que *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Señala: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente”;*

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad, a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformada por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: *“[...] Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.*

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del régimen de Soberanía Alimentaria establece la integración de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, el artículo 33 inciso último de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en relación a las funciones del Pleno de la COPISA, establece: “(...) Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes (...)”.

Que, el artículo 34 literal a) de la Ley Orgánica del régimen de Soberanía Alimentaria, establece que la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones que se establezcan en la ley o en los Reglamentos aprobara las normas internas que regulen su funcionamiento.

Que, al amparo de lo que establece el artículo. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2025-001, de 10 de enero de 2025, se DESIGNÓ a la Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Que, mediante Resolución de Pleno nro. COPISA-PLENO-2025-003, del 13 de enero de 2025, se aprobó el Plan Operativo Anual 2025.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PADV-DT-2025-0387-M con fecha 14 de octubre de 2025, el Ing. Juan Pablo Aldaz Pinto, Coordinador Técnico solicita Aprobación de Planificación para Sesiones de SISANES.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PG-P-2025-0474-M de fecha 14 de octubre de 2025, la Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria indica textualmente: “me permito aprobar la planificación de los SISANES territoriales”.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PG-ST-2025-0623-M con fecha 16 de octubre de 2025, la Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria aprueba la Planificación Consolidada para el Trimestre Octubre a Diciembre

Que, el Econ. Ricardo René Carvajal Suárez, Planificador de la COPISA, emite el Informe Técnico de Planificación Nro. 009-2025, señalando textualmente en la parte pertinente para el caso lo siguiente: “*Desde la perspectiva de planificación institucional, la Reforma POA Nro. 6 se encuadra en necesidades operativas esenciales, alineadas al funcionamiento mínimo de la entidad. La modificación mantiene coherencia programática con el POA, respeta el marco legal vigente y responde directamente a mandatos de la Contraloría y a requerimientos operativos urgentes*”

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PHDA-F-2025-0318-M con fecha 16 de octubre de 2025, el Ing. Walter Morales Picuasi, Analista Financiero, remite el informe financiero Nro. 10 señalando dentro de sus conclusiones lo siguiente: *“(...) se concluye que es procedente la modificación presupuestaria requerida según lo establecido en el Artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y numeral NTP 18 numeral 4, NTP 19, numeral 11. Normativa Técnica del Sistema Nacional Finanzas Públicas, únicamente si no afecta a la operatividad de la institución. Se sugiere la revisión y continuidad al proceso financiero”*.

Que, mediante Sesión Extraordinaria del Pleno de la Conferencia realizada el 23 de octubre de 2025, el Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, aprueba la Propuesta de Reforma del POA Nro.6 y Nro. 7, 2025., resolución que fue inserta en el ACTA No. 012-COPISA-2025.

Que, mediante RESOLUCIÓN NRO. COPISA-031-PLENO-2025, con fecha 24 de octubre de 2025, la Presidenta de COPISA, previa la aprobación de Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, en Sesión Extraordinaria realizada el 23 de octubre de 2025, resuelve en el Artículo 1 *“Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) Nro.6 y Nro, 7-2025 de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, “(...)”*

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PG-ST-2025-0654-M con fecha 28 de octubre de 2025, la Lcda. Wilma Odila Suarez, en calidad de Secretaria Técnica de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria indica en la parte pertinente lo siguiente: *“(...) estimado analista jurídico, solicito amablemente la elaboración del borrador de la resolución del reforma al PAC, con la finalidad de dar continuidad al trámite respectivo”*

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 34, literal a) Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 8 numeral 1, subnumeral 1.1, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025, de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, conforme a los anexos adjuntos a la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese al Área de Gestión Administrativa-Financiera.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de esta resolución en la página web institucional www.soberaniaalimentaria.gob.ec

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución Presidencial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cúmplase y Comuníquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 28 de octubre del 2025.

Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA

Elaborado por:	Dr. Edgar Calvache
----------------	--------------------

